



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

PONE TERMINO AL ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE CAMINO
PUBLICO BUIN Nº 2255, PARADERO 9, BUIN.

SANTIAGO, 16 SET. 2011

EXENTA Nº 4484

VISTOS: Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 1522
de 11 de Junio de 2009 de esta Secretaría Regional Ministerial, y lo solicitado por la Unidad de
Administración de Bienes mediante Minuta Nº 21 de Septiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1522 de 11 de
Junio de 2009, de esta Secretaría Regional, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal
ubicado en calle CAMINO PUBLICO BUIN Nº 2255, PARADERO 9, comuna de BUIN, provincia
de MAIPO, Región Metropolitana, a don MANUEL ALEJANDRO HUERTA CATALAN, cédula de
identidad nacional Nº 10.118.200-2, por el plazo de dos (2) año(s) contado desde el día primero
del mes siguiente a la notificación administrativa de la Resolución Ex. Nº 1522 de 2009,
mencionada;

2.- Que, habiendo transcurrido el plazo por el cual se
concedió el arriendo del inmueble señalado, y que de acuerdo a lo informado por la Unidad de
Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado no registra deuda ni atraso por
concepto de pago de rentas de arrendamiento respecto de la resolución arriba mencionada, por lo
que procede poner término administrativo a dicha resolución y arrendamiento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto
Ley Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008, de Contraloría General
de la República; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del
Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 1831 de 11
de agosto de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y el D.S. Nº 48 de fecha 12 de abril
de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales;

RESUELVO:

1.- PONESE TERMINO, por cumplimiento del plazo al
arrendamiento concedido por Resolución Exenta Nº 1522 de fecha 11 de Junio de 2009, de esta
Secretaría Regional Ministerial, a don MANUEL ALEJANDRO HUERTA CATALAN, respecto del
inmueble fiscal individualizado en el primer considerando, inscrito a nombre del Fisco a Fs. 337 vta.
Nº 422, del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Buin.

2.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación
administrativa de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del
inmueble.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
Metropolitana, notifíquese a los interesados.



Handwritten signature of Alejandro Gonzalez Krauss

ALEJANDRO GONZALEZ KRAUSS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA



Carpeta Catastro Nº 13 Comuna Buin
Exp. 136442536





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

Concede arrendamiento de inmueble fiscal en la  
comuna de BUIN, provincia de MAIPO, Región  
Metropolitana. MANUEL A. HUERTA CATALAN.

L 1522

SANTIAGO, 11 JUN 2009

EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Expediente N° 131AR442536, Acuerdo Sesión 75/2008 del Comité Consultivo; Minuta N° 5 de 28 de mayo de 2009 y Conductor N° 187590 de fecha 8 de junio de 2009, de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Postulación N°442536, don MANUEL ALEJANDRO HUERTA CATALAN, ha solicitado el arriendo del inmueble fiscal ubicado en Camino Público Buin N° 2255, Paradero 9, comuna de Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana.

Que, mediante Minuta Interna N° 5 de fecha 28 de mayo de 2009, de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, se ha pronunciado respecto de la señalada solicitud, informando que habiéndose verificado las condiciones materiales, esto es que el solicitante es ocupante del inmueble, y las condiciones administrativas y legales del bien raíz, se estima procedente otorgar el arriendo solicitado en los términos allí señalados por el plazo de (2) dos años.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. N° 1.939, de 1.977, y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 573 de 20 de Diciembre de 1982, modificada por Resolución Exenta N° 319 de 21 de Abril de 1983, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 48, de fecha 5 de Abril de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Concédase en arrendamiento a don MANUEL ALEJANDRO HUERTA CATALAN, cedula de identidad nacional N° 10.118.200-2, chileno, soltero, empleado municipal, con domicilio en Camino Buin N° 2255, Buin, el inmueble fiscal ubicado en CAMINO PÚBLICO BUIN N° 2255 PARADERO 9, comuna de Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a Fs. 337vta. N° 422, del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, y está enrolado bajo el N° 185-19, del Servicio de Impuestos Internos, con un avalúo vigente al primer semestre de 2009 de \$ 1.856.318.-

2.- El presente arriendo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a.- La propiedad será destinada única y exclusivamente para casa habitación
- b.- Comenzará a regir a contar del 01 de julio de 2009, y su duración se extenderá por el plazo de (2) dos años, venciendo en consecuencia el día 01 de julio de 2011.-



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

c.- La renta mensual de arrendamiento mensual será el 20 % del avalúo fiscal proporcional vigente a la fecha de la celebración del presente contrato, equivalente a \$ 30.939.- (treinta mil novecientos treinta y nueve pesos) que se pagará en forma anticipada, dentro de los 5 primeros días de cada período de pago, mediante comprobante de pago generado por el sistema computacional de control de expediente de arriendos fiscales, el que deberá ser retirado mensualmente en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para ser depositado el pago en efectivo en la correspondiente Cuenta Corriente del BancoEstado. Esta renta se reajustará automáticamente en la misma proporción que varíe el reavalúo del Servicio de Impuestos Internos que afecte a la propiedad.

d.- El arrendatario se obliga a exhibir en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en forma previa a cada período de pago, el original del comprobante de depósito en la Cuenta Corriente del Banco Estado correspondiente al mes anterior.

e.- Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial debiendo pagar las rentas insolutas, reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al que esté abonando, y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual

f.- El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos en que incurra por consumos de agua, luz, extracción de basura, gastos comunes y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.

De igual forma deberá pagar el Impuesto Territorial, en el evento que el inmueble se encontrare afecto a él, debiendo acreditar su pago dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Julio, Octubre y Diciembre de vigencia del presente contrato, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

g.- El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante toda la vigencia del presente contrato, por causas que le sean imputables

h.- En el caso específico de este contrato, ambas partes convienen expresamente en que todas aquellas construcciones y/o edificaciones ejecutadas por el arrendatario en el inmueble fiscal, podrán ser retiradas por él, al término de este arrendamiento siempre y cuando puedan ser separadas sin detrimento o menoscabo del bien raíz. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de existir rentas de arrendamientos insolutas u otras prestaciones impagas, ellas podrán imputarse a las mencionadas construcciones y/o edificaciones

i.- No podrá cederse o transferirse, a título alguno, por parte del arrendatario el presente contrato de arrendamiento del bien fiscal ni las mejoras introducidas por éste, ni subarrendar, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana

j.- El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juego o a cualquiera otra actividad cuyo objeto sea ilícito o contrario a la moral, a las buenas costumbres o al orden público

k.- Cuando el arriendo termine por la expiración del tiempo estipulado para su duración, por la extinción del derecho del arrendador o por cualquier otra causa, el arrendatario continuará obligado a pagar las rentas de arrendamiento y los gastos por servicios comunes que sean de su cargo, hasta que efectúe la restitución del inmueble. Cuando se ponga término al arrendamiento por una causa imputable al arrendatario, éste será obligado, además, al pago de una indemnización por los perjuicios que se ocasionen al arrendador

l.- El Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, previo aviso de un mes completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor

m.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o infracción a las prohibiciones del Párrafo III del D.L. N° 1.939, de 1977, será causal para poner término inmediato al arrendamiento en forma administrativa.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

n.- El arrendatario, y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato deberá aceptar las fiscalizaciones e inspecciones que se efectúen al inmueble por los inspectores de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

ñ.- La presente Resolución se entenderá perfeccionada transcurrido 15 días desde que sea notificada al solicitante y aceptada por éste o transcurrido este plazo sin que existan reparos

o.- En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones posteriores, las que se entienden incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento, sin perjuicio de las normas del Código Civil que se aplicaran en forma subsidiaria

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO



TGP /ALK.  
Distribución  
Interesado  
U. Bienes  
U. Catastro Carpeña 13 de Buin.

